



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0398 del 5 de agosto de 2026

Por la cual se aclara la RESOLUCIÓN No. 26-0288 DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN

68001-2-25-0508

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026 dentro de la solicitud 68001-2-25-0508, la Curadora Urbana No. 2 de Bucaramanga declaró un RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y concedió licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN para el inmueble ubicado en la CALLE 122 No. 19-07 Mz C Casa 10 LT 10, barrio Cristal Alto, del municipio de Bucaramanga.
2. Que, una vez revisado el contenido del citado acto administrativo y de la Licencia expedida y verificado el expediente que sirvió de fundamento para su expedición, se evidenció la existencia de errores de transcripción que no alteran el sentido de la decisión administrativa adoptada.
3. Que, en primer lugar, se constató que el predio objeto de la licencia pertenece a los señores **ARMANDO GÓMEZ VESGA** y **MARTHA JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de propietarios, por lo que resulta necesario aclarar el acto administrativo y la licencia con el fin de que ambos titulares queden correctamente identificados en la resolución.
4. Que, igualmente, se advirtió que en el párrafo del artículo primero de la parte resolutive se indicó que el proyecto quedaba aprobado con **tres (3) unidades de vivienda**, cuando de conformidad con los planos y documentos técnicos aprobados, así como con el alcance de la licencia otorgada, lo correcto es señalar que el proyecto queda finalmente aprobado con **cuatro (4) unidades de vivienda**, correspondiendo dicha mención a un error de digitación que no modifica las condiciones técnicas, urbanísticas ni jurídicas aprobadas.
5. Que, como consecuencia de las correcciones efectuadas mediante el presente acto administrativo y con el propósito de mantener la debida concordancia entre la Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026 y el documento contentivo del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN No. 68001-2-25-0508**, resulta procedente aclarar este último en lo relacionado con la identificación de los propietarios del inmueble, incluyendo como titulares a los señores **ARMANDO GÓMEZ VESGA** y **MARTHA JIMÉNEZ CARVAJAL**; así como en la información correspondiente al proyecto aprobado, precisando que el número correcto es de **cuatro (4) unidades de vivienda**, y no de tres (3) unidades de vivienda como quedó consignado por error de transcripción, sin que dichas correcciones impliquen modificación de las demás condiciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas o estructurales aprobadas.
6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que la corrección no dé lugar a modificaciones en el sentido material de la decisión ni altere los derechos de los administrados.
7. Que, como consecuencia de la presente aclaración y con el fin de mantener la debida concordancia entre los documentos que integran el expediente administrativo, resulta procedente aclarar el contenido de la Certificación de Ejecutoria expedida con ocasión de la Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026, en lo relacionado con la identificación de los titulares de la licencia y la información objeto de corrección, por tratarse de errores de transcripción que no modifican el sentido de la decisión administrativa ni afectan la ejecutoria, vigencia o los derechos otorgados mediante la licencia urbanística.
8. Que, en consecuencia, resulta procedente aclarar la Resolución No. 68001-2-25-0508 del 29 de mayo de 2026, dejando incólumes las demás disposiciones contenidas en dicho acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026 expedida dentro de la solicitud No. 68001-2-25-0508, en el sentido de precisar que los titulares de la licencia corresponden a los señores **ARMANDO GÓMEZ VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5580.738, y **MARTHA JIMÉNEZ CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.337.194 en calidad de propietarios del inmueble objeto de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026 expedida dentro del trámite 68001-2-25-0508, en el aparte que indica:

"...el proyecto queda finalmente aprobado con un área total construida de 166,98 m², tres (3) pisos y **tres (3) unidades de vivienda**..."

el cual quedará así:

"...el proyecto queda finalmente aprobado con un área total construida de 166,98 m², tres (3) pisos y **cuatro (4) unidades de vivienda**."

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026 68001-2-25-0508 continúan vigentes y conservan plena validez por no ser objeto de modificación mediante el presente acto administrativo.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0398 del 5 de agosto de 2026

ARTÍCULO CUARTO. Aclarar el documento contentivo del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN – LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN No. 68001-2-25-0508**, expedido con fundamento en la Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026, en el sentido de:

1. Corregir la información correspondiente a los **propietarios**, indicando que los titulares de la actuación son los señores **ARMANDO GÓMEZ VESGA y MARTHA JIMÉNEZ CARVAJAL**.
2. Corregir la información correspondiente al proyecto aprobado, precisando que el número correcto de **unidades privadas** es de **cuatro (4) unidades de vivienda**.
3. En la descripción del proyecto, donde se indicó que **"el proyecto queda finalmente aprobado con un área total construida de 166,98 m², tres (3) pisos y tres (3) unidades de vivienda"**, deberá entenderse que **"el proyecto queda finalmente aprobado con un área total construida de 166,98 m², tres (3) pisos y cuatro (4) unidades de vivienda"**.

Las demás especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y jurídicas contenidas en el **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN – LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 68001-2-25-0508** permanecen sin modificación.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo en los términos previstos en el Decreto 1077 de 2015 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Aclarar el contenido de la **Certificación de Ejecutoria** expedida con ocasión de la Resolución No. 26-0288 del 29 de mayo de 2026, en el sentido de ajustarla a las correcciones efectuadas mediante el presente acto administrativo, de conformidad con la aclaración relacionada con la identificación de los titulares de la licencia y la información correspondiente al proyecto aprobado, con el fin de mantener la debida concordancia entre los documentos que integran el expediente administrativo.

La presente aclaración no modifica la fecha de ejecutoria, la vigencia ni los efectos jurídicos del acto administrativo principal, salvo en lo expresamente corregido mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la autoridad competente, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

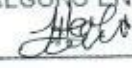
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.
Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 5 de agosto de 2026.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: 

cc. 1098650236 de Bucaramanga EN CALIDAD DE: Apoderado.

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

5 de agosto de 2026.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga